

que todos los expedientes en trámite y los asuntos iniciados en el día sean remitidos al día siguiente en la hora señalada en el artículo anterior a las oficinas que correspondan.

3º.- Los Señores Jefes de Oficina de la Repartición adoptarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

4º.- Hacer saber a los Señores Jefes de oficina que salvo en casos de urgencia queda absolutamente prohibido el trámite personal de asuntos, debiendo todos los expedientes y notas ser remitidos bajo recibo a su destino con especificación de su concepto y origen.

Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y archívese.

Fdo.- A. Rodríguez Jauregui.

J. A. Córdoba.

31.08.55-26/929 Buenos Aires, Enero 2 de 1930.

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º.- Recordar 30 días de vacaciones al empleado del Archivo, Sr. Manuel S. Gavira.

2º.- Autorizar la resolución favorable

en los casos análogos que puedan presentarse. -

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y Archivero. -

Fdo. - B. Rodríguez Juárez. -
J. A. Córdoba

199

7/930 - Buenos Aires, Enero 3 de 1930. -
Considerando:

Que las providencias y trabajos que se efectúan en las distintas dependencias de la Repartición, deben estar autorizadas por la Superioridad;

Que en cada caso, se dictan las órdenes correspondientes;

Que la conformidad de recepción de los mismos debe ser extendida por la oficina que corresponda;

Que esos comprobantes constituyan la documentación necesaria para que el proveedor o contratista pueda gestionar el pago de sus créditos;

Que todas las gestiones de esa índole corresponden que se realicen ante la Presidencia por los interesados, enunciando por escrito en nota de estilo, el concepto, naturaleza e importe de los pagos que se reclama;

Que tales normas están impuestas por los más elementales principios de orden y buena administración que es preciso mantener.